	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 02
		15/02/2019

**ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1
CONTRATO Nro. 8 de 2022**

CONTRATO: 8 del 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE MENSAJES DE VOZ Y/O DATOS MASIVOS PARA LA GESTIÓN PERSUASIVA A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES E.P.M S.A. E.S.P

CONTRATISTA: EMTELCO S.A.S.
NIT: 800237456-5

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de Directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato – AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, obra en nombre de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la Circular Nro. 043 del 01/09/2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARITZA GARZON VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.770.218 de Bogotá, representante legal de **EMTELCO S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCEINTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.057.334) IVA incluido.


Valor ejecutado. SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$7.627.334)

Valor pendiente por ejecutar. CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) IVA incluido.

2. PLAZO. El plazo total de ejecución será de Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, a partir de la orden de inicio que entregará por escrito el funcionario delegado por AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, para la supervisión del contrato

3. PLAZO DE SUSPENSIÓN: El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 30 de junio del 2022 hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión.



	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 02
		15/02/2019

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN: A la fecha, está pendiente la formalización del Otrosí al convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P, en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que habilita la gestión contractual de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

5. GARANTÍAS: De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato será amparado mediante las siguientes garantías:

1. Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

• **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y dos meses mas.

• **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.


• **Amparo de calidad del servicio**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en caso que ya cuente con las respectivas garantías.

6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a




	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 02
		15/02/2019

AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

Para constancia se firma en Quibdó a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2022

POR AGUAS NACIONALES EPM

POR EL CONTRATISTA


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 Directora del Proyecto Aguas del Atrato (E)
 AGUAS NACIONALES EPM S.A.E.S.P

MARITZA GARZON VARGAS
 Representante legal
 EMTELCO S.A.S

Proyectó: Haydi Mena Rodríguez/ Profesional Proyecto Jurídico

